



INSTRUCTIVO CERTIFICACIONES JUGUETES



JUGUETES - INSTRUCTIVO OBTENCION DEL FORMULARIO "C"

NORMATIVA DE REFERENCIA:

- [Resolución 163/2005](#) - SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA
REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD EN JUGUETES
Incorporase al ordenamiento jurídico nacional el reglamento técnico
MERCOSUR sobre seguridad en juguetes.-
- [Disposición 178/2000](#) - DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
PRODUCTOS "SIN DERECHO A USO"
Autorizase el ingreso al país de productos importados "sin derecho a
uso", con el objeto de ser analizados como parte del proceso de
certificación exigido por las reglamentaciones vigentes.-

PROCEDIMIENTO:

Si se trata de productos de fabricación nacional, ver directamente la Etapa 2.

Si se trata de nuevos embarques de un producto previamente ingresado y certificado,
ver directamente la Etapa 3.

- 1) Etapa 1** - Apertura/inicio "Sin Derecho a Uso" (SDU) Retiro de muestra de la
Aduana para iniciar la certificación del producto.
- 2) Etapa 2** - Formulario de Comercialización - Formulario "C" Permiso de
comercialización en el mercado local.
- 3) Etapa 3** - Presentaciones posteriores del Formulario "C"

DETALLE:

ETAPA 1 - Apertura del SDU

Se debe confeccionar una presentación, solicitando la liberación "sin
derecho a uso" (Disp. 178/2000) de los productos necesarios para su
certificación, conteniendo la siguiente documentación:



- a) Formulario de apertura SDU, (ver modelo)
- b) Formulario de la Certificadora detallando la solicitud de certificación
- c) Copia de la nota del Laboratorio detallando el cronograma de ensayos
- d) Constancia de Notificación Electrónica. (RUMP)

ETAPA 2 - Formulario "C"

Teniendo un producto certificado se está en condiciones de solicitar el permiso de comercialización en el mercado local. Para ello es necesario presentar:

- a) Formulario "C", (ver formulario modelo).
- b) Certificado emitido por el Organismo de Certificación.
- c) Sólo para productos importados: Copia del formulario SDU de apertura con su correspondiente proveído de aceptación (firmada por el apoderado y declarando que "es copia fiel a su original").
- d) Constancia de Notificación electrónica.

ETAPA 3 - Presentaciones posteriores del Formulario "C"

Para el caso de actualizaciones, modificaciones o nuevos ingresos de productos previamente certificados (habiendo cumplido las etapas 1 y 2) se está en condiciones de solicitar un nuevo permiso de comercialización en el mercado local. Para ello es necesario presentar:

- a) Formulario "C", (ver formulario modelo).



- b) Copia del nuevo Certificado y la correspondiente nota del ente certificador, indicando renovación del certificado vencido (firmada por el apoderado y declarando que “es copia fiel”). En caso de que se hubieran agregado productos, el causante deberá previamente gestionar un SDU (ver etapa 1) de los productos a incorporar al nuevo certificado.
- c) Copia del formulario “C” anterior (firmado por el apoderado y declarando que “es copia fiel a su original”).
- d) Constancia de Notificación electrónica. (RUMP)
- e) Copia del SDU (etapa 1) y, de corresponder se deberá acompañar con la documentación que acredite la ampliación correspondiente.

Según Ley 22.802, La Dirección es un órgano de consulta y aplicación de la Secretaría de Comercio, esto se extiende a cada área de la misma, por eso toda persona puede hacer consultas, las cuales generan un expediente y por medio del mismo una respuesta, esta tiene poder de aplicación, por eso la misma tiene valor legal.

DDJJ - Excepción “Error de catalogación”

NORMATIVA DE REFERENCIA:

- o [Resolución 163/2005](#) - SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA
REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD EN JUGUETES
- ANEXO II
Incorporase al ordenamiento jurídico nacional el reglamento técnico
MERCOSUR sobre seguridad en juguetes.-

PROCEDIMIENTO:

ETAPA ÚNICA - PRESENTACIÓN DDJJ

Presentación de DDJJ “Error de catalogación” solicitando excepción.



DETALLE:

ETAPA ÚNICA - Presentación DDJJ

Confeccionar una presentación conteniendo los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada (DDJJ) de Excepción “Error de catalogación” del importador, dos notas originales idénticas (ver modelo)
- b) Copia de la Factura de Origen (firmada por el apoderado y declarando que “es copia fiel a su original”)
- c) Certificado emitido por organismo del lugar de procedencia del producto. En caso de no estar en castellano, se deberá acompañar con la traducción correspondiente, realizada por un traductor público y legalizada en el Colegio de Traductores.
- d) Hoja de datos oficial del fabricante del producto con sus características técnicas completas, en caso de no estar en castellano, se deberá acompañar con la traducción correspondiente confeccionada por un traductor público.
- e) Constancia de Notificación electrónica. (RUMP)

Según Ley 22.802, La Dirección es un órgano de consulta y aplicación de la Secretaría de Comercio, esto se extiende a cada área de la misma, por eso toda persona puede hacer consultas, las cuales generan un expediente y por medio del mismo una respuesta, esta tiene poder de aplicación, por eso la misma tiene valor legal.